



SEGOVIA

BASES DE CONVOCATORIA ANUAL PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONFORME AL IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2021.

PREÁMBULO.

La política del Ayuntamiento de Segovia en Cooperación para el Desarrollo, tiene como misión general el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*

*Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.



Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto establecer las normas la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo con base en el IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

La concesión se hará a favor de los proyectos presentados por las ONGD, que cumplan todos los requisitos que se establecen en esta convocatoria de Bases dentro del marco del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

En materia de Ayuda y Cooperación Internacional se ha de destacar la figura de la “contraparte local” siendo ONG’S locales de otros países con las que colaboran las organizaciones españolas que desarrollan proyectos fuera de nuestras fronteras. Son imprescindibles porque ponen a disposición de estas entidades sus conocimientos sobre la población local y su infraestructura en el lugar de destino.

Las contrapartes son una pieza fundamental de la Cooperación Internacional. Estas organizaciones locales firman acuerdos con ONG’S de otros países para llevar a cabo proyectos conjuntos en su lugar de origen. La entidad extranjera aporta el capital o buena parte de éste y, en general, una persona se desplaza desde España para coordinar el proyecto o realizar tareas de seguimiento, ya que el socio local se encarga de desarrollar el programa.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, por lo previsto en las presentes Bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia de 2021.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2020, aplicación presupuestaria Programa 23102.48307 denominada "AYUDAS AL DESARROLLO", con un crédito asignado a la misma por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las ONGD que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases, como entidades de carácter social sin ánimo de lucro.
- Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades incluidas en el ámbito de la acción social y los servicios sociales.
- La identificación exhaustiva de la Contraparte local en el caso de intervenir en el desarrollo del proyecto o actividad a desarrollar.
- Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Segovia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la LGS.
- Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y propuestas de cooperación al desarrollo y la experiencia y capacidad operativas suficientes para lograr los objetivos propuestos en el proyecto o programa presentado.
- Ser activas en el ámbito municipal de Segovia en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países empobrecidos. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el año anterior (2020) o en los



años (2018 y 2019) si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

- No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan sido aprobadas, por órgano competente, la justificación de subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, dentro de los plazos establecidos en las bases de las mismas, que han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto 2021 (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA., que se puede acreditar con una declaración responsable).

- No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

- Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

- No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor y las que a continuación se detallan:

1.- Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. La ONGD beneficiaria deberá iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones teniendo la obligación de comunicárselo al Ayuntamiento, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.

2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.

3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4.- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores. Así como asumir la obligación de acompañar dossier fotográfico de las obras y estructuras realizadas y de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad de la financiación de carácter público del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de la subvención percibida.



- 5.- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- 7.- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- 8.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 9.- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
- 10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11.- Presentar las facturas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, para que sean diligenciadas por el Ayuntamiento, y en las que se hará constar la siguiente anotación *"la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia"*
- 12.- Respecto de las Garantías, a tenor del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el artículo 42.2.d): *"Quedan exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras; d): Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional"*.
- 13.- *El beneficiario debe solicitar, con carácter previo, el anticipo o pago anticipado de la subvención en caso de ser concedida a su favor, según establece la Ley general de Subvenciones (LGS). El interesado por tanto deberá solicitar el anticipo del 100% de la subvención que le fuera concedida por los motivos que establece el artículo 34.4 de LGS como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención justificando la falta o carencia de medios económicos o financieros para poder desarrollar el proyecto objeto de subvención.*

SEXTA. - CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a los proyectos presentados es de 50.000 euros (CINCUENTA MIL EUROS) y en esta convocatoria cada entidad podrá presentar un único proyecto.

Si la cuantía adjudicada al proyecto no cubre lo solicitado se han de comprometer a financiar el resto con sus propios medios o de terceros o renunciar en menos de 10 días a la subvención solicitada y adjudicada. En el caso de existir renuncia de alguna entidad que haya obtenido propuesta favorable de concesión de la subvención se repartirá la cantidad adjudicada a ésta, de forma proporcional, entre el resto de beneficiarios que no alcancen la cantidad solicitada para la realización del proyecto baremado.



La cuantía de la subvención solicitada no podrá superar el 80% del coste total del proyecto.

El importe obtenido por la subvención correspondiente a esta convocatoria en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudiera obtener la Entidad beneficiaria, supere el coste total del proyecto o actividad desarrollada.

SEPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados durante el periodo de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

2. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

3. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la ONGD en España.

El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículo vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque sí es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.

Las justificaciones de los costes de personal (expatriado y local) se realizarán mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo a la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición de docencia, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.



4. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme modelo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de Segovia.

Documentación a presentar:

- Solicitud según Anexo I.
- Formulario de identificación del proyecto conforme al modelo según Anexo II, que no debe superar una extensión máxima de 40 páginas y que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados.
- Programa o proyecto que cumpla los requisitos de la Base cuarta.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.
- Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente, según requisitos de la base cuarta.
- Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.
- Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad.
- Fotocopia compulsada DNI. del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.



- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- Certificado del responsable de la asociación, entidad o/u ONGD de que el personal cuyos gastos se justifiquen este directamente vinculado al proyecto subvencionado.
- Datos del socio local y copia del documento que acredite la constitución de la asociación, entidad o/u ONGD.
- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.
- Certificado actualizado de los Organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, solicitud debidamente firmada, y acreditación de su representación, a través de cualquier medio admitido en Derecho.

NOVENA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- b) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II, siendo motivo de exclusión:
 - Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases. Anexo II.
- c) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- d) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos gastos de administración por la entidad solicitante que no superen el 5 % de la subvención solicitada. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.



- e) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos de gastos los de transporte ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- f) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- g) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 20.000 €.
- h) No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, (sucesivas o no) salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

Una vez efectuada la primera selección se inicia con las entidades cumplidoras de los requisitos, así como de sus proyectos presentados, la valoración de los mismos de acuerdo al baremo incluido en las bases, Anexos III y IV. Posterior a esta valoración, nuevamente se aplican dos criterios básicos y excluyentes:

- a) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una **puntuación mínima de 80 puntos**, resultado de la aplicación del baremo (anexos III y IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos y de educación y sensibilización.

DECIMA. - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) El proyecto o programa deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.



- e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena
- i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:
 - Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.
 - Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.
 - La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.
 - Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.
 - La seguridad y soberanía alimentaria: Garantizar que los derechos de acceso, a la gestión de la tierra, aguas, semilla, ganado, etc. estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
 - Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.



- k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y que se establece en el IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo. Así pues, se considerarán áreas geográficas prioritarias en la Política de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad especialmente desfavorecidas y desestructuradas, de acuerdo con los índices, informes e indicadores que anualmente elabora el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo internacionalmente aceptados. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:

Países y territorios empobrecidos que cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) según el Informe de Desarrollo Humano 2016 publicado por Naciones Unidas. Se toma como referencia en concreto los países con un índice igual o inferior a 0.776 (global) y su clasificación con el índice ajustado a la desigualdad existente en el país. Países clasificados desde el último, 188 hasta el puesto 66.

Desarrollo humano bajo: República Centroafricana 0,348 / 0,199 (puesto 188 – último / 188); Mozambique 0.418 / 0,280 (puesto 181 / 184); Malí 0.442 / 0,293 (puesto 175 / 175); Etiopía 0.448 / 0,330 (puesto 174 / 164); Senegal 0.494 / 0,331 (puesto 162 / 163); Haití 0.493 / 0,298 (puesto 163 / 170); Mauritania 0.513 / 0,347 (puesto 157 / 158).

Desarrollo humano medio: Guinea Ecuatorial 0.592 / -- (puesto 135 / -); Honduras 0.625 / 0,443 (puesto 130 / 130); Guatemala 0.627 / 0,640 (puesto 125 / 127); Marruecos 0.647 / 0,456 (puesto 123 / 121); Nicaragua 0.645 / 0,479 (puesto 124 / 125); Bolivia 0.674 / 0,478 (puesto 118 / 124); El Salvador 0.680 / 0,259 (puesto 117 / 114); Filipinas 0.682 / 0,556 (puesto 116 / 108); Paraguay 0.693 / 0,524 (puesto 110 / 115).

Desarrollo humano alto: República Dominicana 0,722 / 0,565 (puesto 99 / 98); Colombia 0.727 / 0,548 (puesto 95 / 104); Ecuador 0.739 / 0,587 (puesto 89 / 88); Perú 0.740 / 0,580 (puesto 87 / 79); Costa Rica 0.776 / 0,628 (puesto 66 / 75).

Para las ayudas de emergencia, se tendrá en cuenta, además, a efectos de valoración:

- Los países en situación de fragilidad postconflicto y los denominados estados fallidos.
- Los países con movimientos de desplazados y refugiados internos debido a conflictos armados, así como los llamados refugiados medioambientales, y los países receptores de población refugiada que puede desestabilizar las frágiles estructuras sociales, económicas, etc. de las comunidades receptoras.



- Los países afectados por pandemias recurrentes, como el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria, el paludismo, el cólera, el ébola, entre otras enfermedades contagiosas.
 - Países que padecen hambrunas y graves crisis alimentarias.
 - Países con grandes diferencias de desarrollo en el interior de su territorio debido a que gran parte de la población está en situación especialmente desfavorecida y desestructurada.
- l) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los Planes Directores, Estatal y Autonómico.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(Anexo III sobre máximo de 100 puntos)

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. MAX. 20 PUNTOS.

- La información sobre el proyecto a desarrollar: su contexto, coherencia, grado descripción, dirección y fines a conseguir. (máximo 3 puntos).
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas con las que se procurarán resolver situaciones de carácter permanente y estable. (máximo 7 puntos)
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la verificación de los mismos viabilidad técnica. (máximo 3 puntos).
- Priorización en la atención al desarrollo sostenible, impacto ambiental, uso equilibrado de los recursos naturales y perspectiva de género. (máximo 7 puntos)

CAPACIDAD DE LOS ACTORES Y LA CALIDAD DE SUS RELACIONES. MAX. 20 PUNTOS.

- La experiencia y capacidad de compromiso de la contraparte local, así como su vinculación, en el tiempo, con la población beneficiaria. (máximo 3 puntos)
- La participación activa de la población beneficiaria en la proposición, ejecución, gestión del proyecto y empoderamiento de los actores con la promoción y protección de los derechos humanos. (máximo 7 puntos).
- Participación activa y comprometida en el proyecto elaborado y definido con la colaboración de alguna institución electa local, regional o estatal. (máximo 3 puntos).
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte. (máximo 1 punto)
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la comunidad beneficiaria. (máximo 3 puntos)



- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento. (máximo 3 puntos).

VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO. MAX. 20 PUNTOS.

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados. (máximo 3 puntos).
- La adecuación de las actividades planteadas en el presupuesto y que colaboren eficazmente en su ejecución con la aportación municipal. (máximo 3 puntos)
- La sostenibilidad del proyecto tras ser ejecutadas las acciones propuestas (máximo 6 puntos)
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios. (máximo 8 puntos)

INCORPORACIÓN DE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS. MAX. 20 PUNTOS.

- Prioridades sectoriales, especificando en el proyecto las acciones concretas y con las que contemplen la satisfacción de necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos y que en su desarrollo no impliquen discriminación de ningún tipo. (máximo 7 puntos).
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyados anteriormente por el Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, con experiencia contrastada y estructura organizativa para abordar el proyecto presentado. (máximo 5 puntos)
- Prioridades geográficas: DH bajo (máximo 8 puntos), DH medio (máximo 4 puntos), DH alto (0).

IDENTIFICACIÓN E IMPLICACIÓN LOCAL CON EL PROYECTO. MAX. 20 PUNTOS.

- Movilización de personas, entidades o asociaciones en apoyo del proyecto en Segovia. (máximo 3 puntos)
- Presencia de voluntarios o cooperantes segovianos en el proyecto. (máximo 3 puntos).
- Organización en Segovia de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado. (máximo 10 puntos).
- Organización en el Ayuntamiento de actividades de información y sensibilización. (máximo 4 puntos).

Mínimo necesario en este apartado, ANEXO III, para optar a subvención: 70 puntos.

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. MAX. 20 PUNTOS. (anexo IV)



- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.). (máximo 7 puntos).
- Actividades informativas y divulgativas (www, publicaciones, exposiciones, conferencias, debates, mesas redondas, programa de radio, etc.). (máximo 7 puntos).
- Ser miembro activo de la U.T. de la coordinadora de ONGD de Segovia y participar activamente en sus actividades. (máximo 6 puntos).

Mínimo necesario en este apartado, ANEXO IV, para optar a subvención: 10 puntos.

ANEXO III (Mínimo 70 puntos) y ANEXO IV (Mínimo 10 puntos), para optar a esta subvención el mínimo global necesario será de: 80 puntos.

Las valoraciones resultantes estarán cuantificadas y los puntos obtenidos guardarán proporción y equivalencia con las subvenciones concedidas una vez conseguido el mínimo necesario para optar a subvención.

DECIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN.

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de los proyectos a subvencionar estos pasarán a ser valorados e informados por los técnicos de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Segovia.
2. La adjudicación de las ayudas y subvenciones de cada convocatoria, se realizará sobre la base de los criterios técnicos de valoración a proyectos de cooperación establecidos en los documentos que al respecto se indican, Anexo III y IV, dentro del marco del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.
3. La Comisión Informativa de la Concejalía competente es la Concejalía de Participación Ciudadana que, en sesión ordinaria, dictaminará respecto de la aprobación de los proyectos más adecuados tras la lectura de los Informes técnicos emitidos sobre los proyectos presentados.
4. Una vez dictaminadas las propuestas de subvención de proyectos y ayudas en la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, éstas deberán ser aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
5. La Resolución de la concesión de estas ayudas o subvenciones se comunicará a los miembros de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, a los interesados y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones determinando la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
6. El importe de las subvenciones y ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONGD.



7. La concesión de una subvención o ayuda no comporta obligación para este Ayuntamiento de adjudicar subvenciones semejantes en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. No obstante, si podrán ser concedidas subvenciones a proyectos plurianuales.
8. En el plazo más breve posible, desde la aprobación oficial de las ayudas, se notificará a los interesados la Resolución y en ella han de reflejarse, según el proyecto aprobado, las obligaciones que contraen las Partes, las modalidades y forma de pago, el plazo y forma de justificación del gasto y de la memoria justificativa de dicha subvención en un documento denominado "COMPROMISO ENTRE PARTES", siendo firmado por el Ayuntamiento y la ONGD beneficiaria.

DECIMO TERCERA. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Según establece el artículo 88.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones; *"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada"*

El artículo 34.4 de la precitada Ley establece; *"...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención..."*

Del mismo modo la Base de Ejecución 30.2.f) del vigente Presupuesto General Municipal establece que: *"Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60 % de la cuantía, salvo causas justificadas..."*

El anticipo del 100% de la subvención concedida se justifica por las siguientes razones:

- 1.- El carácter internacional de la Cooperación al Desarrollo.
- 2.-El Ayuntamiento sólo financia una parte del proyecto, no la totalidad.
- 3.- Los Proyectos se realizan en los diversos continentes dependiendo de cada ONG solicitante.
- 4.- Las Entidades solicitantes aportan sus propios medios materiales y personales con la aportación de toda la infraestructura técnica y humana para la realización del Proyecto.



5.- La subvención concedida por el Ayuntamiento constituye una pequeña aportación respecto del coste total del proyecto global.

6.- La necesidad de percibir la totalidad (100%) de la subvención concedida de forma anticipada para poder iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes tras la percepción de los fondos.

Los pagos de las subvenciones y ayudas se realizarán de una sola vez en un plazo máximo de 1 mes tras la Resolución de aprobación y la firma del "COMPROMISO ENTRE PARTES", La ONGD beneficiaria deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad separada para cada proyecto.

En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento, cuando sea solicitado por el Ayuntamiento, el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Además, han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos., acreditando tal circunstancia mediante una declaración responsable).

DECIMO CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La ONGD beneficiaria deberá iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 1 mes tras el pago efectivo del Ayuntamiento salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.

El plazo para la ejecución del proyecto no será superior a 10 meses desde el comienzo del mismo.

La ONGD que haya recibido subvenciones o ayudas para la ejecución de proyectos de cooperación, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado y según lo establecido al efecto en el IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Será necesaria la autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación considerada sustancial, tras Informe técnico que lo valore, de un proyecto subvencionado, entendiendo por tal, aquella modificación que afecte a los objetivos del mismo, al tipo de población beneficiaria, al cambio en la zona de ejecución o a diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas.

Las modificaciones que se presenten deberán estar motivadas y formularse de manera clara (con datos precisos y valoración de su gradación desde la ONGD) e inmediata desde la aparición de las circunstancias que obligaron a dichas modificaciones. Dichas modificaciones se presentarán en el Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la / las modificaciones para, posteriormente, ser autorizada o denegada dicha modificación por la Concejalía de Participación Ciudadana, en caso de modificaciones leves y no sustanciales, y por Comisión Informativa de Participación



Ciudadana y ratificada por la Junta de Gobierno Local en el caso de modificaciones graves y sustanciales en el proyecto final aprobado y subvencionado.

En aquellos casos que la modificación no sea sustancial (menor del 20 % entre partidas, cancelación de menos del 20 % de actividades) bastará con comunicarla al Ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana) en un informe de seguimiento elaborado a tal fin.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las ONGD beneficiarias de subvenciones y ayudas deberán presentar, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tras la finalización del proyecto, un INFORME FINAL del mismo en el que se incluirán todos los documentos y facturas originales que lo justifiquen. (anexo V).

El INFORME FINAL será una Memoria de Actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya:

- Cuenta justificativa, comprensiva de:
 - 1.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 3.- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - 4.- Declaración responsable del cumplimiento de la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA.).
 - 5.- Muestra de la publicidad a la que está obligada en la Base 42 del Presupuesto municipal en vigor.

Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y de la Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.



Obligación del beneficiario de presentar los certificados de estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.

DECIMO SEXTA. INCUMPLIMIENTO

Las ONGD beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3) Modificación sustancial del proyecto sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4) El incumplimiento expreso y reiterado de condiciones importantes reflejadas en el “COMPROMISO ENTRE PARTES” firmado con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- 5) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

DÉCIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *“...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...”*

Las Bases completas de esta convocatoria, así como sus anexos, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la aplicación de las presentes BASES, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.